

RESOLUCIÓN No. 0858 DE 2015 23 JUL. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los Planes de Regularización y Manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento.

(...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

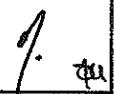


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

7. 



Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”*, dispone en el inciso 1 del artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que de conformidad con lo señalado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el uso que se pretende desarrollar en el predio objeto del presente instrumento, se clasifica como un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicio Público de escala Metropolitana.

Que el predio donde se plantea la regularización del “Data Center ETB El Carmen”, se localiza en la UPZ No. 108 – Zona Industrial, reglamentada mediante el Decreto Distrital 317 del 26 de julio de 2011, Sector Normativo 6, en un área de actividad dotacional, zona de servicios urbanos básicos con tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales.

Que mediante el Decreto Distrital 317 de 2006, fue adoptado el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital, reglamentado por el Decreto Distrital 412 de 2010, el cual señala en el artículo 9 que los equipamientos de escala metropolitana del sistema general de telefonía básica conmutada, que no cuenten con licencia o cuya licencia cubra sólo parte de las edificaciones, deben adelantar plan de regularización y manejo.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 412 de 2010, establece las normas urbanísticas y arquitectónicas para las construcciones que albergan *centrales*, según el cual, se pueden localizar en *“Área de actividad dotacional. Zona de servicios urbanos básicos”*.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015, *“Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones”*, establece:

“Artículo 8. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 11 del Decreto Distrital 430 de 2005:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Página 3 de 11

Continuación de la Resolución No. 0858 de 2015

23 JUL. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

"Parágrafo 2: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos señalados para la expedición del Plan de Regularización y Manejo, cuando la Secretaría Distrital de Planeación identifique que un uso dotacional no genera impactos urbanísticos significativos en la estructura urbana de la ciudad, podrá expedir el acto administrativo de adopción, determinando únicamente, las normas que regirán al predio o predios objeto del plan así como la obligación de obtener la licencia respectiva.

Para estos casos, en el evento de requerirse el Estudio de Tránsito, el trámite podrá realizarse con posterioridad a la adopción del Plan, en los términos del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 y el Decreto Distrital 596 de 2007. "

Que mediante radicación No. 1-2015-23900 de fecha 30 de abril de 2015, el señor Jaime Andrés García Cuello, en su condición de Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E. S.P., solicitó la adopción del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”. En la radicación, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia diagnóstico y propuesta de regularización.
- B) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS.
- C) DOCUMENTOS ANEXOS:
 - Formulario para solicitud de adopción de Planes de Regularización y Manejo (M-FO-022) firmado por el señor Jaime Andrés García Cuello.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria de la matrícula inmobiliaria 50C-871246 expedido el 23 de mayo de 2013.
 - Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de abril de 2015.
 - Copia del Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria 50C-856941 dirección Carrera 33 No. 12 – 06 expedido el 10 de marzo de 2015.
 - Copia de la Certificación Catastral para el predio localizado en la Carrera 33 No. 12 – 26.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

1
tea



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

- Copia del plano topográfico.
- Copia de la manzana catastral.
- Copia de la solicitud radicada ante la Alcaldía Local de Puente Aranda para expedir una certificación de contravenciones y querellas para el predio localizado en la Carrera 33 No. 12 – 26.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del plan de regularización, recaee sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
Carrera 33 No. 12 – 26	AAA0035PWDE	50C-856941	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P

Que mediante comunicación No. 2-2015-23637 del 15 de mayo de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Entidad, comunicó a los solicitantes la documentación que debía completarse para iniciar el estudio de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”.

Que con el escrito de radicado No. 1-2015-28968 del 26 de mayo de 2015, el abogado Wbeimar Hernández Roa, en su condición de apoderado del señor Jaime Andrés García Cuello, Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., complementó la documentación faltante solicitada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Entidad mediante oficio No. 2-2015-23637 del 15 de mayo de 2015, en el término establecido.

Que con dicha complementación, se adjuntaron, entre otros documentos, la Escritura Pública No. 0429 mediante la cual la presidencia de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB confiere poder amplio y suficiente al señor Jaime Andrés García Cuello; el poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Jaime Andrés García Cuello, Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana de la ETB al abogado Wbeimar Hernández Roa; el certificado de funcionamiento del Uso Dotacional antes del 27 de junio de 2003; y, la Certificación de la Alcaldía Local de Puente Aranda, en la cual da constancia sobre la no existencia de contravenciones o querellas en contra del predio donde se plantea la regularización del “Data Center ETB El Carmen”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Que revisado el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación, no se encontraron evidencias de que el predio localizado en la Carrera 33 No. 12 - 26 donde se plantea la regularización del “Data Center ETB El Carmen”, ha cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, por lo cual le aplican las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo, en virtud de lo establecido en literal ‘d’ del artículo 3 *“Ámbito de Aplicación del Tratamiento de Desarrollo”*, del Decreto Distrital 327 de 2004.

Que un Data Center consiste en una edificación con ordenadores y sus áreas de apoyo para almacenar información que por razones de seguridad sólo acceden los operarios de la Entidad a cargo de su funcionamiento. De acuerdo con sus características, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios lo cataloga como una central telefónica que tal como se expresó anteriormente, es un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicio Público de escala Metropolitana.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, efectuado el análisis de la propuesta de regularización presentada y considerando las características de seguridad del Data Center, en donde sólo estarán en sus instalaciones el mínimo de personal requerido para su óptima operación y buen funcionamiento, es decir nueve (9) operarios, y por no contar con atención al público, concluye que no se producirán impactos urbanos significativos por aglomeración de personas.

Que de la evaluación de la propuesta de regularización presentada, la demanda vehicular generada por el “Data Center ETB El Carmen” es de 12 cupos de estacionamientos privados y de visitantes, y al no ser un proyecto atractor de vehículos, no se generan impactos significativos en la movilidad circundante al predio objeto de regularización, por lo cual de acuerdo al artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015, la aprobación del estudio de tránsito correspondiente por la Secretaría Distrital de Movilidad puede obtenerse posterior a la adopción del plan de regularización y manejo.

Que igualmente, la formulación y el estudio urbanístico realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, no identifica que el dotacional genere impactos significativos en el área de influencia, sólo tiene un aforo de visitas máximo de siete (7) personas al mes, no requiere de servicios complementarios por las especificaciones de seguridad requeridas y los servicios para los operarios se suplen al interior del predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



0 8 5 8

Continuación de la Resolución No. de 2015 23 JUL. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Que una vez revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”, de acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se pudo establecer que la regularización presentada no genera impactos urbanísticos significativos que requieran acciones de mitigación.

Que mediante memorando No. 3-2015-07779 del 5 de junio de 2015, se solicitó a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, concepto técnico sobre la propuesta presentada y validar si en el marco del artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015 se generan impactos urbanísticos para proceder con el trámite.

Que mediante memorando No. 3-2015-08151 del 16 de junio de 2015, la Dirección del Taller del Espacio Público remitió el concepto técnico acerca de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”, indicando que en relación al predio “... *se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 362 del Decreto Distrital 190 de 2004...*”, que trata sobre la cesión obligatoria y gratuita para espacio público del 8% del área neta urbanizable por parte de los usos dotacionales.

Que en reunión del 16 de junio de 2015, entre las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios y Taller del Espacio Público, se valida que no se identifican impactos urbanísticos significativos generados por el “Data Center ETB El Carmen” y se puede proceder con el trámite únicamente en lo contemplado en el artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015. Igualmente, se aclara que el concepto emitido por la Dirección del Taller del Espacio Público corresponde a lineamientos generales para la formulación del plan de regularización y manejo, como consta en el acta correspondiente que hace parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que mediante memorando No. 3-2015-08621 del 24 de junio de 2015, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos remitió el concepto técnico acerca de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”, concluyendo que “*No se evidencia, acorde con el Documento Técnico de Soporte presentado por la Empresa de Teléfonos de Bogotá, que haya un impacto significativo en la movilidad a causa del proyecto presentado.*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



0 8 5 8

Continuación de la Resolución No. de 2015 23 JUL. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Que mientras se mantengan las condiciones de usuarios, funcionamiento y demanda de vehículos expresados en los considerandos del presente acto administrativo, se sustenta que la formulación estudiada no genera impactos urbanísticos negativos.

Que mediante oficio No. 1-2015-37411 del 9 de julio de 2015, el señor Carlos Alberto Gómez García en calidad de segundo suplente del presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E. S.P., convalidó las actuaciones adelantadas por el señor Jaime Andrés García Cuello Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana en el trámite del presente Plan de regularización y Manejo.

Que mediante memorando No. 3-2015-10114 del 21 de julio de 2015, la Dirección de Norma Urbana emitió concepto sobre las condiciones normativas aplicables al uso objeto de regularización en el marco de la norma anterior al Acuerdo 6 de 1990.

Que artículo 63 del Acuerdo 6 de 1990, establecía que la infraestructura de servicios públicos pertenece al primer nivel de zonificación y las instalaciones físicas y obras de ingeniería destinadas al funcionamiento de los servicios públicos y sus anexidades, hacían parte de las zonas de servicios públicos, las cuales se entendían permitidas en toda la ciudad y no se definían normas urbanísticas específicas que limitaran su localización y/o edificabilidad.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, una vez analizado que en el Plan de Ordenamiento Territorial (compilado en el Decreto Distrital 190 de 2004), las instalaciones y edificaciones de las redes de servicio públicos se clasifican como un uso Dotacional, Servicio Urbano Básico, Servicio Público, que en el caso objeto de estudio corresponde a la escala Metropolitana, concluye que no se puede comparar *la situación normativa nueva y la que es objeto de modificación en este instrumento, tal como lo establece el* parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 020 de 2011, por cuanto se están abordando categorías diferentes y no existía limitación a la ocupación y/o construcción en la norma anterior y la actividad estaba considerada en los dos regímenes normativos. En ese sentido, no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía.

Que el contenido de la presente resolución, consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

EDA



Continuación de la Resolución No. 0858 de 2015 23 JUL. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen” ubicado en el predio de la Carrera 33 No. 12 - 26 en Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-856941.

Parágrafo. Deben mantenerse las condiciones de operación que sustentan la no generación de impactos urbanísticos estudiados en el presente acto administrativo, entre estas, no atraer vehículos, conservar máximo 9 operarios, no prestar atención al público, mantener un aforo de visitas máximo de siete (7) personas al mes y prestar los servicios necesarios para los operarios al interior del predio

En caso de cambiar las condiciones de operación anteriormente enunciadas, se requerirá de un nuevo plan de regularización y manejo para el dotacional, por consiguiente quedará por fuera del ámbito de aplicación del artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015 y este acto administrativo perderá fuerza ejecutoria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015, el presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas para el “Data Center ETB El Carmen” y la obligación de obtener las licencias respectivas.

Parágrafo. Los oficios, memorandos, actas y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación. La presente resolución prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite.



Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Artículo 3. Norma aplicable. La norma aplicable para el predio que hace parte del Plan de Regularización y Manejo del “Data Center ETB El Carmen”, es la establecida en el Decreto Distrital 327 de 2004 con las siguientes precisiones:

Índice máximo de construcción	<p style="text-align: center;">1,15</p> <p>(Corresponde a las condiciones de funcionamiento en donde se identificó que no se generan impactos urbanísticos negativos)</p> <p>Para acceder al índice de construcción máximo permitido, correspondiente a 0,10 adicional al índice de construcción básico permitido, se aplicarán los mecanismos definidos en el Capítulo 8, artículos 43 al 48 del Decreto Distrital 327 de 2004, y su tabla de equivalencias 1, “Aumento de edificabilidad por cesiones adicionales de suelo”.</p>															
Índice máximo de ocupación	<p style="text-align: center;">0,21</p>															
Vías	<p>Las secciones viales son las indicadas en el plano topográfico 50/1-08 o el plano que lo sustituya, con los siguientes perfiles mínimos:</p> <table border="1" data-bbox="358 1087 1489 1192"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrera 33</td> <td>V-6</td> <td>15,00</td> </tr> <tr> <td>Calle 12</td> <td>V-4</td> <td>22,00</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho (m)	Carrera 33	V-6	15,00	Calle 12	V-4	22,00						
Vía	Tipo	Ancho (m)														
Carrera 33	V-6	15,00														
Calle 12	V-4	22,00														
Espacio Público	<p>Cesiones</p> <p>Se debe realizar la cesión total de espacio público del 8% contabilizada sobre el Área Neta Urbanizable.</p>															
Estacionamientos Zona de demanda C	<p>Se deben proveer estacionamientos de vehículos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:</p> <table border="1" data-bbox="358 1451 1489 1682"> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Cuota</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Privados</td> <td>1 x 200 m² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>1 x 100 m² de otras áreas generadoras</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Para personas en condición de discapacidad</td> <td>1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30</td> <td>4,50 m x 3,80 m</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas</td> <td>Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Privados	1 x 200 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x 100 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30	4,50 m x 3,80 m	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos	-
Tipo	Cuota	Dimensión mínima														
Privados	1 x 200 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos.	4,50 m x 2,20 m														
Visitantes	1 x 100 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m														
Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes Uno (1) por cada 30	4,50 m x 3,80 m														
Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos	-														

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

[Handwritten signature]



Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

privados o de visitantes

Se debe dar cumplimiento a las cuotas de estacionamiento exigidas por el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, sin perjuicio de mantener la demanda vehicular estudiada en la formulación del plan de regularización y manejo de 12 vehículos y las condiciones de funcionamiento expresadas en el presente acto administrativo.

La propuesta de estacionamientos, debe disponer en áreas privadas, de zonas de acumulación previas a los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos. Debe disponerse una zona de cargue y descargue, la cual debe dimensionarse de acuerdo con los tipos de vehículos que accedan a la misma.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de las condiciones normativas del presente acto administrativo, se debe dar cumplimiento a las disposiciones del Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá, Distrito Capital, adoptado por el Decreto Distrital 317 de 2006 y reglamentado por el Decreto Distrital 412 de 2010.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 079 de 2015, posterior a la adopción del plan de regularización y manejo, debe obtenerse la aprobación del estudio de tránsito correspondiente por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Artículo 4. Usos. Para el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Servicios Urbanos Básicos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



110



0858

de 2015

23 JUL. 2015

Continuación de la Resolución No.

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Uso	Tipo	Escala
Dotacional Servicio Urbano Básico	Servicios Públicos y de Transporte	Central Telecomunicaciones y Telefonía
		Metropolitana

Parágrafo. Los usos complementarios permitidos son aquellos necesarios para el buen funcionamiento del dotacional.

Artículo 5. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 6. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, debido a que la actividad era permitida en el predio objeto de regularización, aunque la misma se encontraba en los dos regímenes normativos en categorías diferentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 7. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 327 de 2004, 317 de 2006, 412 de 2010 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Control urbano. La Alcaldía Local de Puente Aranda en cumplimiento de sus funciones, velará para que la operación del dotacional y el desarrollo de las obras se cumplan de acuerdo con las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el/la curador/a urbano/a y a las condiciones que dieron lugar a la expedición del presente acto administrativo. El/la curador/a urbano/a respectivo/a remitirá al/a la Alcalde/sa Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 9. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor Carlos Alberto Gómez García en calidad de segundo suplente del presidente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB S.A. E.S.P., o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



Continuación de la Resolución No. **0858** de 2015 **23 JUL. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo Data Center ETB El Carmen, localizado en Carrera 33 No. 12 – 26, de Bogotá D.C.”

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la desfijación del edicto, o de la publicación, según sea el caso.

Además, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 JUL. 2015**

GISELE MANRIQUE YACA
Secretaria Distrital de Planeación (e)

Revisaron: Liliana María Ospina Arias – Subsecretaria de Planeación Territorial
 Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios
Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director del Taller del Espacio Público
Pedro Andrés Héndez Puerto – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Fanny Adriana León Acero – Profesional Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Proyectaron: Zahimis Moreno Vergara – Profesional Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Álvaro Andrés Ochoa Carreño – Profesional de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas – Profesional de la Dirección del Taller del Espacio Público

Revisión Jurídica: Angela Rocío Díaz Pinzón – Subsecretaria Jurídica
Sandra Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
William Mauricio Millán Vargas - Profesional de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA